



Nombre del trámite:	REFRENDO COMO OFICIAL EN PRACTICAS
Nombre de la modalidad:	CUBIERTA Y MÁQUINAS
Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Los oficiales en prácticas no podrán realizar el tiempo de embarque requerido a bordo de una embarcación, para concluir su formación académica y obtener su título profesional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Título Segundo de la Marina Mercante, Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, 32, párrafo tercero, Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo II. Reglas II/1 Capítulo III, Reglas III/1 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada 2010). Artículos 121 y 129 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personal física, egresada de una Escuela Náutica Mercante Mexicana.
¿En qué casos?	Cuando el personal egresado de alguna de las Escuelas Náuticas termina sus estudios y requiere cumplir con 1 año de navegación en prácticas para concluir su formación académica y obtener su título profesional.



Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo al que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. Nombre de quien solicita el trámite, o en su caso representante legal Domicilio para recibir notificaciones Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas Formulación de la petición. Especificar el Documento de Oficial en Prácticas, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	Expedición de Refrendos de Títulos a Oficialidad de la Marina Mercante \$695.00 Artículo 195-Z-34, fracción V de la Ley Federal de Derechos
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)) Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.	Acta de nacimiento. (1 Copia certificada) Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad. Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3.	Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) Art. 165 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
4.	Oficio del FIDENA en el que indica que el candidato como oficial en prácticas (Pilotín o Aspirante), cumple con las disposiciones del STCW/10 para abordar una embarcación y realizar sus prácticas profesionales. Art. 121 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
5.	Copia del Certificado de calificaciones con la indicación de aprobación en las materias de todos los semestres; expedido por una Escuela Náutica Mercante del país. Art. 129 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).
6.	Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)) Artículo 195-Z-34, fracción V de la Ley Federal de Derechos

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	Plazo de respuesta 15 días hábiles
Fundamento jurídico:	Artículos 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante. Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	

Vigencia del trámite



Tipo de resolución:	Expedición de Documento de Oficial en Practicas (Pilotín o Aspirante) Egresado de una Escuela Náutica Mercante. El documento se entrega en forma de refrendo.
Vigencia:	2 años a partir de la fecha de autorización. <i>Artículo 220 Fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i>

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga.
En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla.
Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.
- II. Este documento se expide por única vez y la resolución del Documento se entrega en forma de refrendo.
- III. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
- IV. Diagrama de Ascensos Oficiales de la Marina Mercante

DIAGRAMA - TÍTULOS PROFESIONALES Y SUS REFENDOS

